

CARTILLA DE PREGUNTAS FRECUENTES CISA - PROGA



1. ¿Qué es PROGA?

Es una política pública originada y desarrollada en los documentos Conpes 3251 de 2003 y 3493 de 2007, cuyo objetivo es maximizar el retorno económico y social de los activos públicos.

2. ¿Por qué PROGA?

El Gobierno Nacional, a través de los CONPES precitados, identificó las principales debilidades en el manejo de los activos inmobiliarios del Estado, entre las cuales se resalta la inexistencia de un inventario total de los activos propiedad de las entidades públicas, el aumento de gastos de funcionamiento por el mantenimiento y administración de inmuebles no requeridos por las entidades para el desarrollo de su objeto social y la falta de movilidad de este tipo de activos.

3. ¿A quién está dirigido?

A los Gerentes de activos públicos de las entidades del Estado: Ministros, Directores, Gerentes, Presidentes, Mandos militares, y demás responsables en las diferentes entidades públicas.

4. ¿Quién es el responsable del PROGA?

De acuerdo a lo indicado en el Decreto 3297 de 2009 el encargado del programa es Central de Inversiones S.A. CISA, en su calidad de Colector de Activos Públicos y Coordinador de la Gestión Inmobiliaria del Estado.

5. ¿Qué es SIGA?

Es la herramienta WEB a través de la cual se consolida de manera dinámica el inventario de inmuebles propiedad de las diferentes entidades públicas.

CARTILLA DE PREGUNTAS FRECUENTES CISA - PROGA



6. ¿Cómo se accede?

El sistema funciona vía web a través del link:

www.centraldeinversiones.com.co/SIGA

7. ¿Qué entidades deben reportar?

Todas las entidades públicas del orden nacional, territorial y órganos autónomos e independientes.

8. ¿Qué se debe reportar?

La entidad debe reportar la información general, técnica, administrativa, jurídica así como el uso de los inmuebles propiedad de la entidad.

9. ¿Se debe actualizar la información?

Si. Debe actualizarse cuando suceda un hecho que modifique de cualquier forma la información reportada.

10. ¿Hay plazos para reportar en el SIGA?

Si. De acuerdo a los plazos perentorios señalados en el decreto 3297 de 2009; las entidades del orden nacional contaban con tres (3) meses (del 3 de septiembre al 3 de diciembre de 2009) para reportar sus inmuebles. Las entidades del orden territorial, tenían cinco (5) meses desde el vencimiento del plazo anterior (del 4 de diciembre de 2009 al 4 de mayo 2010), para reportar sus inmuebles.

Adicionalmente, el Decreto 1540 de 2010 en el artículo 1º expresa que las entidades públicas del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica, tenían hasta el 30 de julio de 2010 para realizar el reporte de sus activos fijos inmobiliarios en el Sistema de Información de Gestión de Activos - SIGA; y las entidades públicas del orden territorial cualquiera que sea su naturaleza jurídica y los órganos autónomos e independientes, debían reportar por lo menos la información básica correspondiente a la

CARTILLA DE PREGUNTAS FRECUENTES CISA - PROGA



identificación del activo, la situación de ocupación del activo, el valor del activo y las características generales del activo, en el SIGA, hasta el 30 de agosto de 2010. Para el resto de la información, ésta debía haber sido registrada en el SIGA hasta el 30 de noviembre de 2010.

11. ¿Qué activos deben movilizarse?

Todos los inmuebles que no son requeridos para el desarrollo del objeto social de la entidad pública.

12. ¿Cómo se movilizan los activos públicos?

Para las entidades del orden nacional de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, excepto las sociedades de economía mixta a través de los Planes de Enajenación Onerosa. Para el resto de las entidades del estado, a través de las ventas estructuradas.

13. ¿Hay plazos para la movilización de activos públicos?

Si. Para las entidades objeto de los Planes de Enajenación Onerosa los plazos son los siguientes:

Si adoptaron su Plan en los términos del Decreto 4637 de 2008 cuenta con seis (6) meses para venderlos a terceros; vencido el plazo anterior, un (1) mes para ofrecerlo en transferencia gratuita a otras entidades públicas; si después de estos términos no se ha movilizad el inmueble, debe ofrecerlo en venta a central de Inversiones S.A.

Si a la entrada en vigencia del decreto 3297 de 2009, no adoptaron su Plan, deben ofrecer en venta sus inmuebles a CISA antes del treinta (30) de noviembre de 2009.

En todo caso, las entidades que no adopten los Planes de Enajenación Onerosa, o no los actualicen, deberán ofrecer sus inmuebles en venta antes del treinta (30) de abril de cada año fiscal.



14. ¿Qué es la habilitación de predios?

Es la posibilidad de formalizar el título de propiedad de los inmuebles que se encuentran a nombre de la Nación, el gobierno Nacional o cualquier otra denominación que haga referencia al Estado Colombiano.

15. ¿Quiénes pueden habilitar predios?

Las entidades públicas que ocupen o posean inmuebles cuya propiedad esté en cabeza de alguna de las denominaciones indicadas anteriormente; o las que sin que sean ocupantes o poseedoras puedan formalizar la propiedad de acuerdo al estudio de títulos correspondiente.

16. ¿Cuál es el procedimiento para la habilitación de predios?

De acuerdo al Decreto 2811 de 2009, todo procedimiento de habilitación de predios debe contar con el estudio de títulos previo que hace PROGA. El resto del procedimiento, es competencia exclusiva de cada entidad.

17. ¿Cuál es el objetivo del artículo 26 de la ley 1420 de diciembre de 2010?

Fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación de la población desplazada, a través de la gestión de los inmuebles y carteras improductivas, por parte del colector de activos públicos del Estado - CISA.

18. ¿Cuáles son las ventajas del artículo 26 de la ley 1420 de diciembre de 2010?

- Mejora de las finanzas públicas al cambiar activos improductivos por liquidez para el Estado.
- Reduce Gatos de administración y mantenimiento de los activos de las entidades.
- Elimina las tareas ajenas al objeto social de las entidades públicas.
- Inserta los activos improductivos a una cadena productiva.

CARTILLA DE PREGUNTAS FRECUENTES CISA - PROGA



- Mejora la eficiencia y transparencia en los procesos.
- Ayuda a las entidades a ser más eficientes, responsables y comprometidos.

19. ¿A qué entidades está dirigido el artículo 26 de la ley 1420 de 2010?

A las entidades que hacen parte del presupuesto general de la Nación.

20. ¿Qué activos son sujetos de transferencia a CISA?

Los inmuebles saneados que no sean necesarios para el desarrollo del objeto social de las entidades, y la cartera provisionada y/o castigada que no sea de naturaleza coactiva.

21. ¿Cómo es el proceso de transferencia de los activos?



CARTILLA DE PREGUNTAS FRECUENTES CISA - PROGA



Nota: Las Carteras Coactivas y las no provisionadas podrán ser entregadas a CISA en administración.

22. ¿Cuál es el plazo máximo para la transferencia y entrega de los activos a CISA?

Junio 30 de 2011